

Universitarios. Area de conocimiento: «Didáctica de la Lengua y la Literatura». Departamento en constitución. Actividades a realizar por quien obtuviese la plaza: Didáctica de la Lengua Española. Orientación y tutarías de prácticas de la enseñanza. Centro de asignación: E.U. de Formación del profesorado de E.G.B. de Ceuta. Clase de convocatoria: Concurso. Y no habiéndose formulado propuesta por la comisión correspondiente.

Este Rectorado ha resuelto declarar concluido el procedimiento y desierta la plaza convocada de Profesor Titular de Escuelas Universitarias.

La que se hace público para general conocimiento.

Granada, 24 de noviembre de 1986.- El Rector, José Vida Soria.

RESOLUCION de 2 de diciembre de 1986, de la Universidad de Cádiz, por la que se publica la composición de la Comisión que ha de resolver el concurso para provisión de una plaza de Catedráticos de Escuelas Universitarias (mérito), convocada por Resolución de 8 de julio de 1986.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 6.8 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, por el que se regulan los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios; R.D. 1427/1986, de 13 de junio, que la modifica.

Este Rectorado ha resuelto publicar la Comisión, una vez legalmente designados todos los miembros que la integran, que ha de resolver el concurso correspondiente a una plaza de esta Universidad, convocada por Resolución de 8 de julio ppdo. (BOE de 29.8), que ha quedado integrado conforme al siguiente onexo.

La citada Comisión deberá constituirse en un plazo no superior a 4 meses, a contar desde la publicación de la composición de la mismo en el BOE.

Contra dicha Resolución las interesados podrán presentar la

reclamación prevista en el art. 6.8 del R.D. 1888/1984, de 26 de septiembre, ante el Rector de la Universidad de Cádiz, en el plazo de 15 días a partir del día siguiente al de su publicación.

Cádiz, 2 de diciembre de 1986.- El Rector, José Luis Romero Palanco.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Escuelas Universitarias

Area de conocimiento a la que corresponde: Psicología Evolutiva y de la Educación.

COMISION TITULAR

Presidente: D. José Luis Vega Vega, CU de la Universidad de Salamanca.

Vocales: D. Alvaro Marchesi Ullastres, CU de la Universidad Complutense.

D. José Luis Martín Rodríguez, CEU de la Universidad de Alcalá.
D. Florencio Vicente Castro, CEU de la Universidad Extremadura.

Secretario: D^a Felicidad Los Certales Abril, CEU de la Universidad Sevilla.

COMISION SUPLENTE

Presidente: D^a Elena García-Alcáñiz Colvo, CU de la Universidad de Salamanca.

Vocales: D. Jesús Palacios Ganzález, CU de la Universidad de Sevilla.

D. Francisca Guil Blones, CEU de la Universidad de Sevilla.
D^a M^a Concepción Zorita Tamillo, CEU de la Universidad Granada.

Secretario: D. Rafael Soler Benavent, CEU de la Universidad Literario de Valencia.

3. Otras Disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ACUERDO de 3 de diciembre de 1986, del Consejo de Gobierno, por el que se declara la urgente ocupación a los efectos de expropiación forzosa por el ayuntamiento de Córdoba, de unos terrenos sitos en la Bda. del Veredón de los Frailes (Villarrubia) para la construcción de un Centro Escolar.

La circunstancia de carcer la Barriado del Veredón de los Frailes (Villarrubia) de un Centro Escolar adecuado con que atender las necesidades de escolarización de la misma, motivó que la Consejería de Educación y Ciencia interesase del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba unos terrenos para la construcción de un Centro de 8 unidades de E. G.B., 2 de Preescolar, 1 de Educación Especial. Esta solicitud no pudo ser atendida por la Corporación al estar calificados los terrenos interesados como suelo rústico, ofreciéndose, no obstante, a la Consejería de Educación y Ciencia otros con el fin de poder resolver el problema, que no pudieron ser aceptados por la misma al no reunir los mínimos requisitos para la construcción de un Centro de dicha naturaleza.

Como quiera que el Centro más próximo no admite ningún tipo de ampliación y se encuentra a una distancia de la Barriado que obliga al empleo de transporte escolar para más de 350 alumnos e impide la escolarización de los niños de 4 y 5 años, a los cuales las normas vigentes no les permiten la utilización del transporte, el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, atendiendo a las alegaciones que en su día se formularon a la revisión del P.G.O.U., ha destinado a equipamiento escolar los terrenos que, a juicio de los técnicos de la Consejería de Educación y Ciencia, se consideran más idóneos para la construcción del mencionado Centro Escolar.

Acordada, pues, la iniciación del expediente expropiatorio por parte del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, al amparo del artículo 64 de la Ley del Suelo que preceptúa que la aprobación de Planes de Ordenación Urbana implicará la declaración de utilidad pública de los obras, se ha dado cumplimiento a la identificación de los bienes afectados por los obras que se pretenden realizar y dejado constancia del resultado de la información practicada, mediante

inserción del correspondiente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia n^o 223, de fecha 26 de septiembre de 1986.

En consecuencia con todo lo expuesto, han de entenderse cumplidos los requisitos exigidos por el art. 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa para que pueda dictarse la declaración de urgente ocupación que se regula en el art. 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, con los efectos que en el mismo precepto se contemplan.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 diciembre, en relación con el apartado 4.3 del Real Decreto 3315/1983, de 20 de julio, atribuye esta competencia a la Junta de Andalucía, correspondiendo su ejercicio al Consejo de Gobierno, a tenor de lo establecido en la Disposición Final Segunda de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 3 de diciembre de 1986.

DISPONGO

1^o. Se declara la urgente ocupación a los efectos de expropiación forzosa por el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba de una parcela de 5.000 m², que tiene forma rectangular de 50x100 metros, segregado de una finca propiedad de D. Rafael, D. Carlos, D^a Carmen y D^a Pilar Aguilar Mollejo y familia.

La parcela a efecto de la expropiación linda por el Norte con las traseras de las edificaciones del Veredón, de las que la separa un canal de riego, y por el Este, Sur y Oeste con terrenos de labor de la finca de que se segrega.

2^o. Comunicar el presente Acuerdo al Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

3^o Publicarlo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de diciembre de 1986

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ACUERDO de 3 de diciembre de 1986, del Consejo de Gobierno, sobre subvención a la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Huelva con el Banco de Crédito Local de España para financiar obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto 60/1986, de 2 de abril, por el que se regula la concesión de subvenciones por la Junta de Andalucía a las Diputaciones Provinciales de la Comunidad Autónoma que durante el ejercicio de 1986 contraigan deudas con el Banco de Crédito Local de España para financiar obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER, Orden de 7 de mayo de 1986 y Convenios suscritos entre la Junta

CORPORACION LOCAL	APORTACION INEM	SUBV. DIPUTACION MATERIALES	CAPITAL SUB. POR JUNTA ANDALUCIA
Ballullas Por del Candado	12.657.384	5.424.594	4.882.135
Linares de la Sierra	3.200.000	1.325.000	1.192.500
Palma del Condado, La	4.471.480	1.916.349	1.724.714
Sta. Barbara de Casa	3.440.000	402.000	361.800
Villanueva de las Cruces	2.300.000	985.713	887.142
Zalamea la Real	3.500.000	1.500.000	1.350.000
TOTAL.....	29.568.864	11.553.656	10.398.291

Segunda. El crédito concedido a la Diputación Provincial de Huelva por el banco de Crédito Local de España, que subvenciona la Junta en su 90 por 100, se concierta por un período de amortización de trece años y uno de carencia y a un interés anual del 11,25 más el 0,40 par 100 de comisión.

Tercero. La Consejería de Gobernación comunicará al Banco de Crédito Local de España la puesta a disposición de la Diputación Provincial de Huelva de los fondos correspondientes a la subvención aprobada.

Cuarto. los desajustes que se puedan producir en la aprobación parcial de estos proyectos municipales quedarán normalizados en la valoración definitiva que de los mismos se haga conforme al artículo único de la Orden de 7 de mayo de 1986, en relación con el artículo 2º del Decreto 60/1986, de 2 de abril, y cuya observancia ha de tenerse en cuenta por esa Excmo. Diputación.

Sevilla, 3 de diciembre de 1986

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ACUERDO de 3 de diciembre de 1986, del Consejo de

MUNICIPIO	APORTACION INEM	SUBV. DIPUTACION MATERIALES	CAPITAL SUB. POR JUNTA ANDALUCIA
Belalcázar	2.573.040	1.102.731	992.458
Bémez	1.470.784	630.336	567.302
Benamejí	3.915.000	1.667.857	1.510.071
Bujalance	839.916	160.084	144.076
Cabra	1.315.660	563.854	507.469
Cañete de las Torres	2.424.988	1.039.280	935.352
Castro del Río	1.341.700	1.023.579	921.221
Doña Mencía	1.604.182	687.506	618.755
Dos-Torres	2.197.166	941.642	847.478
Fuente Palmera	8.803.220	3.772.809	3.395.528
Fuente-Tójar	1.006.386	310.000	279.000
Granjuela, La	2.974.826	172.234	155.011
Hinojosa del Duque	1.487.824	732.297	659.067
Nueva-Carteyo	2.888.086	1.230.751	1.107.676
Pedro Abad	1.440.000	576.000	518.400
Valenzuela	1.470.000	630.000	567.000
Valsequillo	1.212.600	285.000	256.500
Villa del Río	4.677.440	2.004.617	1.804.155
Villaharta	2.554.508	1.094.789	985.310
Villanuevo del Duque	3.941.280	1.250.000	1.125.000
Viso, El	4.012.690	1.719.724	1.547.752
TOTAL.....	54.151.296	21.605.090	19.444.581

de Andalucía, el Banco de Crédito Local de España y las Diputaciones Provinciales y entre la Junta de Andalucía y la Diputación Provincial de Huelva, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 3 de diciembre de 1986.

ACUERDA

Primero. subvencionar, con arreglo a la solicitud formulada por la Diputación Provincial de Huelva, el 90 por 100 de las cantidades que en concepto de capital, intereses y comisión, tenga que abonar al Banco de Crédito Local de España dicha Diputación, por los proyectos municipales y en la cuantía de capital del préstamo concertado que a continuación se detalla:

Gobierno, sobre subvención a la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Córdoba con el Banco de Crédito Local de España para financiar obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto 60/1986, de 2 de abril, por el que se regula la concesión de subvención por la Junta de Andalucía a las Diputaciones Provinciales que durante el ejercicio de 1986 contraigan deudas con el Banco de Crédito Local de España para financiar obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 3 de diciembre de 1986.

ACUERDA

Primero. subvencionar, con arreglo a la solicitud formulada por la Diputación Provincial de Córdoba, el 90 por 100 de las cantidades que en concepto de amortización de capital, intereses y comisión, tenga que abonar dicha Diputación, al Banco de Crédito Local de España, conforme a lo dispuesto en el Decreto 60/1986, Orden de 7 de mayo de 1986, Convenios entre la Junta de Andalucía, el Banco de Crédito Local de España y las Diputaciones Provinciales de la Comunidad Autónoma y entre la Junta de Andalucía y la Diputación Provincial de Córdoba, por los proyectos municipales y en la cuantía de capital del préstamo concertado que a continuación se detalla: